

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO****Aprobación de la convocatoria y bases específicas reguladoras del programa municipal de "ayudas a la transformación digital de las pequeñas empresas de comercio, hostelería y peluquería del término municipal de Vitoria-Gasteiz. Año 2023"**

La Junta de Gobierno Local con fecha de 14 de octubre de 2022 aprobó las bases generales reguladoras de las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el año 2023. Dichas bases generales se publicaron en el BOTHA número 127 y pueden consultarse a través de la página web municipal (www.vitoria-gasteiz.org) y en las oficinas de atención ciudadana. Las entidades interesadas en presentarse a esta convocatoria específica deberán acudir a ellas para conocer el modo y lugar de presentación de solicitudes, requisitos y obligaciones de las entidades solicitantes, modo de justificación de las subvenciones, formularios, etc.

Base 1. Línea de subvención

Ayudas a la digitalización de las pequeñas empresas de comercio, hostelería y peluquería.

Base 2. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la regulación de las condiciones que regirán la concesión de las ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a fomentar y apoyar la transformación digital, como herramienta de mejora de la competitividad de las pequeñas empresas del ámbito del comercio minorista, la hostelería y las peluquerías ubicadas en el término municipal de Vitoria-Gasteiz.

Estas ayudas económicas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido.

Base 3. Requisitos de las empresas/personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de las ayudas que contemplan las presentes bases las personas, físicas o jurídicas, con actividad mercantil, que cumplan, desde el momento de solicitud de la subvención, las siguientes condiciones:

1. Que su plantilla sea inferior a las 50 personas empleadas.
2. Que su volumen de negocios o su balance general anual no supere los 10 millones de euros.
3. Que no se halle vinculada o participada en un 25 por ciento o más por empresas que no reúnan alguno de los requisitos anteriormente expuestos.
4. Que realice su actividad comercial en un local situado dentro de los límites del término municipal de Vitoria-Gasteiz, incluidas sus entidades menores y los polígonos industriales. No será necesario que las personas o empresas solicitantes se encuentren domiciliadas en el término municipal de Vitoria-Gasteiz.
5. El local deberá estar situado a nivel de rasante del suelo, tener escaparate y estar abierto al público en horario comercial habitual. También se podrán considerar incluidos los establecimientos integrados en mercados de abastos o centros y galerías comerciales privadas. No serán objeto de financiación los establecimientos ubicados en las estaciones de servicio (gasolineras).

6. La empresa deberá estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y tener actividad mercantil en el/los locales objeto de solicitud, al menos desde el momento de solicitud de la subvención.

La actividad principal de la empresa deberá estar encuadrada en alguno de los siguientes grupos y/o epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE):

– 64: comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes (excepto 646: comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador y 647.5: suministro de productos alimenticios y bebidas, excluido el tabaco, a través de máquinas expendedoras).

– 65: comercio al por menor de productos no alimenticios realizado en establecimientos permanentes (excepto 652.1: farmacias: comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal, 654.3: comercio al por menor de vehículos aéreos, 654.4: de vehículos fluviales y marítimos, 654.5: de maquinaria, 654.6 de cubiertas, bandas y cámaras de aire de toda clase de vehículos y 655: comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes).

– 662.2: comercio al por menor de toda clase de artículos.

– 671, 672 y 673: servicio de alimentación en restaurantes, cafeterías, cafés y bares.

– 676: servicio de alimentación en chocolaterías, heladerías y horchaterías.

– 677.9: otros servicios de alimentación propios de la restauración.

– 972: salones de peluquería e institutos de belleza.

7. No se subvencionará a las empresas actividad principal sea la prestación de un servicio de catering a colectividades.

Ambos requisitos podrán ser comprobados de oficio por el ayuntamiento a través de las inspecciones pertinentes a los establecimientos.

8. En caso de que la empresa esté dada de alta en dos o más epígrafes de IAE, será considerada beneficiaria siempre que la actividad principal esté incluida dentro de los grupos y/o epígrafes subvencionables y las actuaciones realizadas correspondan a esta actividad. Se determinará cuál es la actividad principal atendiendo a la distribución de superficies indicada en el Impuesto sobre Actividades Económicas, entendiéndose como actividad principal aquella a la que se destine una mayor superficie útil.

9. Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y tributarias con la Diputación Foral de Álava y con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, o en su defecto con otras administraciones en las que tenga obligación de tributar. Esta exigencia se dará en el empresario/a individual o empresa, y si se tratase de una sociedad civil o comunidad de bienes, de ésta y de todos sus socios, tanto industriales como capitalistas y deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el proceso de tramitación de la solicitud de subvención (concesión, reconocimiento de la obligación y pago).

10. En cualquier caso, quedan excluidas las sociedades públicas y entidades de derecho público, así como las entidades sin ánimo de lucro y las que realicen actividades asociativas o profesionales (asociaciones, colegios profesionales...etc.).

Base 4. Acciones subvencionables

Serán subvencionables los proyectos de inversión realizados desde el día 9 de abril de 2022 hasta el día de la publicación en BOTHA de la presente convocatoria.

Las inversiones realizadas se acreditarán mediante facturas debidamente emitidas en las fechas anteriormente señaladas, cuyo pago deberá acreditarse presentando ante el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz los correspondientes justificantes de pago (ver base 15) en un plazo que finalizará dos meses posteriores a la fecha de publicación en BOTHA de las bases de la presente convocatoria. Únicamente se considerarán subvencionables los importes cuyo pago esté correctamente justificado en las fechas señaladas.

Dentro de esta línea de ayudas, podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones relacionadas con la transformación digital de la empresa:

A- Equipos informáticos básicos y sus periféricos (únicamente se considerará subvencionable un equipo informático, así como una unidad de cada tipo de periférico, por local en el que se materialice la inversión).

B- Herramientas de gestión y/o software relacionado con la actividad principal de la empresa.

Se incluye la nueva adquisición de programas y sistemas dirigidos a la mejora de la gestión empresarial, así como de aquellos programas que incidan en la automatización o mejora de la actividad principal de la empresa. (Se deben aportar en este caso descripción de sus principales funciones y su relación con la actividad principal).

Además se incluyen dentro de esta categoría los terminales de punto de venta y sistemas de codificación y lectura óptima de productos, cajas registradoras, PDAs (Personal Digital Assistant), balanzas electrónicas con software de gestión integrado y equipamiento similar que integre un software empresarial específico dirigido a la mejora de la gestión de la empresa.

C- Desarrollo de página web corporativa de la empresa.

Se incluye tanto el desarrollo de nueva página web corporativa, como las mejoras o la adaptación de la página web de la empresa a dispositivos móviles.

Las páginas web nuevas deberán tener el protocolo de transferencia de datos https y tener instalada una herramienta de analítica web y estar adaptadas a dispositivos móviles.

Las páginas web con venta on-line deberán disponer de pasarela de pagos.

Para ser subvencionable la página web deberá estar activa/disponible desde el momento de la solicitud de la subvención.

En caso de que la página web corporativa no incluya la venta on-line, se establece una inversión subvencionable máxima de 1.200,00 euros.

D- Marketing digital.

Se incluye el diseño de la estrategia de marketing digital de la empresa, el desarrollo de apps relacionadas con la actividad principal de la empresa, la inversión en la dinamización de redes sociales, el e-mail marketing, la gestión de la reputación on-line o la elaboración de catálogos/cartas digitales.

E- Aplicaciones y equipos relacionados con la comunicación o la creación de un proceso de compra interactivo en el punto de venta, y/o con la personalización del producto a través de la digitalización.

F- Aplicaciones y equipos relacionados con la geolocalización y/o el big data, centrados en la conectividad y en la predicción de patrones de consumo.

Las empresas proveedoras de los servicios y productos especificados anteriormente deberán ser empresas con ánimo de lucro y el servicio prestado debe corresponderse con la actividad de la empresa prestadora del mismo según su situación en el Impuesto sobre Actividades Económicas. Este aspecto podrá comprobarse de oficio por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

En el caso de la adquisición de activos fijos, para poder ser considerados subvencionables deberá tratarse de activos nuevos, que permanezcan en la empresa como mínimo 2 años desde la fecha de su adquisición (fecha de factura) y que se hayan instalado en algún local comercial que cumpla con lo indicado en la base 3.

El proyecto presentado deberá tener una inversión subvencionable mínima de 300,00 euros.

Base 5. No serán objeto de subvención

- Los gastos de publicidad en medios/campañas digitales.
- Los gastos de contratación o formación de personal, excepto la asociada directamente con la adquisición de activos incluidos en la base 4, que sí será subvencionable.
- La adquisición de teléfonos móviles, televisores o reproductores de sonido e imagen, cámaras de video vigilancia, grabadora de datos u otros equipos de almacenaje de estos sistemas de seguridad.
- Los costes de transporte, los seguros, las tasas por autorizaciones/licencias administrativas o similares, ni el pago de ningún impuesto, canon o tributo.
- Los gastos de mantenimiento asociados a las acciones subvencionables o que constituyen una actividad permanente o periódica de la empresa: reparación o sustitución de piezas, mantenimiento de licencias preexistentes, renovación de dominios, hosting, almacenamiento de datos en la nube y similares.
- El software básico no relacionado directamente con la actividad de la empresa, como por ejemplo, sistemas operativos, paquetes de ofimática, antivirus...
- Artículos de exposición y prueba, así como los susceptibles de ser puestos posteriormente a la venta al público.
- Las inversiones realizadas mediante fórmulas de arrendamiento financiero o similar.
- Cualquier concepto que no esté incluido expresamente como subvencionable en la base 4 de la convocatoria.
- Cualquier concepto subvencionable cuyo proveedor sea una empresa vinculada a la empresa solicitante de la subvención. Se entiende por empresa vinculada la definición recogida en el artículo 42.3 de la Norma Foral 37/2013, de 13 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Base 6. Recursos económicos

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la partida 2022 / 08 22 4314.489.64, denominada "ayudas a comercio y hostelería", del presupuesto municipal para el ejercicio 2023, por un importe de 210.000,00 euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, dicha dotación podrá incrementarse, siempre antes de la resolución de las primeras ayudas, previo acuerdo de la concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, en caso de existencia de crédito sobrante en alguna de las convocatorias de ayudas gestionadas por dicho departamento municipal.

Base 7. Entrada en vigor y presentación de solicitudes

Las presentes bases entrarán en vigor, previa inclusión del anuncio extractado en la Base Nacional de Subvenciones, al día siguiente de la publicación de su convocatoria en el BOTHA.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el BOTHA.

La empresa beneficiaria según los requisitos descritos en la base 3 de la presente convocatoria, deberá presentar una solicitud por cada uno de los locales en los que haya realizado acciones de inversión en digitalización. Únicamente se podrá presentar una solicitud por empresa y año.

Base 8. Procedimiento de concesión

Corresponde al Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo la gestión de las ayudas de las presentes bases, a cuyo efecto se constituirá una comisión de selección y seguimiento integrada por la directora del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, la jefatura del Servicio de Empresas y la jefatura del Servicio de Comercio, que se encargará del análisis y evaluación de las solicitudes presentadas, previo Informe del personal técnico del Servicio de Comercio.

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, de modo que se realizará una comparación entre los proyectos presentados.

La concesión o denegación de las ayudas se realizará previa propuesta de la comisión de selección y seguimiento, mediante resolución de la concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo.

Base 9. Plazo de resolución y notificación

La resolución del procedimiento se realizará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el BOTHA. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

La publicación de las resoluciones de desestimación, de concesión y sus posibles modificaciones y demás actos del procedimiento, tendrán lugar en el BOTHA y la sede electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. La precitada publicación en el BOTHA surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo. 45.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre debiéndose de tener en consideración lo dispuesto en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

No obstante lo dispuesto en el párrafo que antecede, con carácter previo, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que este sea resuelto expresa o presuntamente. A continuación, si se dicta resolución expresa, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto; en caso contrario, podrá ser interpuesto en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Base 10. Criterios de valoración

Los proyectos presentados se valorarán en base a los siguientes criterios:

1. Calidad del proyecto de transformación digital presentado: hasta 50 puntos.

A. Grado de desarrollo del proyecto de transformación digital (hasta 10 puntos).

B. Entidad y grado de definición de los objetivos del proyecto (hasta 10 puntos).

C. Inversión realizada, coherencia del proyecto presentado y repercusión real del mismo en las diferentes áreas de la empresa (hasta 20 puntos).

D. Impacto potencial del proyecto realizado en el posicionamiento competitivo de la empresa (hasta 5 puntos).

E. Grado de implicación de la empresa en su proceso de digitalización (hasta 5 puntos).

Se valorará el proyecto presentado según la memoria técnica (anexos II y III) y las facturas aportadas.

2. Antigüedad de la empresa solicitante (hasta la fecha de publicación en BOTHA de esta convocatoria) (según datos obrantes en IAE): hasta 20 puntos.

– Más de 10 años de antigüedad (10 puntos).

– Más de 20 años de antigüedad (20 puntos).

Con carácter general, se valorará la antigüedad de la empresa solicitante ejerciendo la misma actividad económica subvencionable de forma ininterrumpida en algún local comercial de Vitoria-Gasteiz.

En los casos de traslado de la actividad entre locales ubicados en Vitoria-Gasteiz, se podrá tener en cuenta la antigüedad en IAE de la empresa/persona solicitante en el local inicial, siempre que exista una continuidad de la actividad según IAE.

En los casos de transmisión empresarial, se podrá tener en cuenta la antigüedad de la empresa preexistente siempre que dicha transmisión se justifique adecuadamente y se mantenga la actividad de la empresa inicial.

En caso de cambios de forma jurídica de la empresa solicitante, se podrá tener en cuenta la antigüedad de la empresa inicial, siempre que la persona/empresa solicitante acredite una participación en ambas empresas de al menos el 33,3 por ciento.

3. Empresa que haya participado en el 2020, 2021 o 2022 en el programa Eus-commerce impulsado por el Gobierno Vasco y por las Cámaras de Comercio e Industria Vascas (la empresa solicitante deberá recoger este aspecto en la memoria descriptiva anexo II): (10 puntos).

4. Empresa cuya plantilla sea inferior a 10 trabajadores/as (según TC2 o relación nominal de trabajadores/as del último mes) hasta 15 puntos.

– Menos de 5 trabajadores/as (15 puntos).

– Entre 5 y 9 trabajadores/as (10 puntos).

5. Empresa no participada por sociedad mercantil (según escrituras de constitución y/o modificaciones posteriores) (5 puntos).

Base 11. Valoración de proyectos y cálculo de la subvención

Se realizará una valoración de los proyectos subvencionables presentados según los criterios establecidos en la base 10.

Una vez valorados todos los proyectos, el porcentaje de subvención se calculará de la siguiente forma: los que obtengan una puntuación total de 100 puntos podrán obtener el porcentaje máximo de subvención (70 por ciento). Por otro lado, los que obtengan una puntuación total de 0 puntos obtendrán el porcentaje mínimo de subvención (40 por ciento). Al resto de proyectos con puntuación comprendida entre la máxima y la mínima se les aplicará una proporción lineal al objeto de obtener el porcentaje correspondiente de subvención, correspondiendo a cada punto adicional de valoración un 0,30 porcentual adicional de subvención.

Los proyectos subvencionables se ordenarán atendiendo a la puntuación total obtenida tras la valoración de los proyectos según los criterios indicados en la base 10.

Las subvenciones se otorgarán siguiendo el orden establecido según dicha puntuación total hasta que se agote el crédito presupuestario disponible. En caso de empate y de que no exista crédito presupuestario suficiente para atender todas las solicitudes con idéntica puntuación, se tendrá en cuenta para priorizar la valoración obtenida en el apartado 1 de la base 10 (calidad del proyecto de transformación digital presentado). Si persistiera el empate, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en el apartado 2 de la base 10 (antigüedad de la empresa solicitante).

En caso de que no alcanzara el saldo disponible para el pago de la subvención que agote el crédito disponible, a ésta se le abonará el crédito restante.

La subvención máxima concedida por empresa beneficiaria y año será de 5.000,00 euros.

Base 12. Forma de pago

El abono de la ayuda se realizará en un único pago, tras la emisión de la resolución de la convocatoria, previa justificación en los términos señalados en la base 15.

Base 13. Obligaciones de las personas/empresas beneficiarias

Las empresas/personas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

1. Someterse a las actuaciones de comprobación del ayuntamiento, a las de control financiero que corresponden a la intervención general del mismo y a las previstas en las normas del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

2. Comunicar al ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para los mismos gastos presentados a esta subvención municipal. La empresa beneficiaria deberá presentar solicitud de renuncia a la subvención concedida por el ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de subvención por parte de la otra administración concedente.

3. Comunicar al ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

4. Facilitar al Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.

5. Ejercer la actividad económica en el establecimiento objeto de ayuda durante al menos 2 años a partir de la fecha de concesión de la subvención. En caso de cierre del establecimiento en un plazo inferior al señalado, la empresa beneficiaria deberá comunicar al ayuntamiento ese cierre y deberá proceder al reintegro o devolución de la subvención concedida, en una parte proporcional al tiempo pendiente de transcurrir desde la fecha del cese de la actividad hasta la fecha en que se hubieran completado los 2 años contabilizados a partir de la fecha de concesión de la subvención. Excepcionalmente, no se solicitará la devolución de la subvención percibida, aún no habiendo transcurrido los 2 años desde la fecha de concesión de la subvención, en caso de cierre del negocio por enfermedad grave o fallecimiento del titular.

En caso de traslado de la actividad a otro local ubicado en el término municipal de Vitoria-Gasteiz, se valorarán el mantenimiento en el nuevo local de actividad de las inversiones subvencionadas y el tiempo pendiente de transcurrir desde la fecha del traslado hasta la fecha en que se hubieran completado los 2 años de actividad, contabilizados a partir de la fecha de concesión de la subvención. En base a los citados criterios se calculará la parte proporcional de subvención que debería devolver la empresa beneficiaria.

Base 14. Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones

Las ayudas previstas en esta convocatoria serán compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En ningún caso, el importe acumulado de las subvenciones obtenidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos supere el coste neto de la actividad subvencionada.

En caso de que se alcance este límite, se minorará la ayuda concedida en la presente convocatoria en la cuantía del exceso.

Base 15. Documentación preceptiva

Las solicitudes de subvención deberán venir acompañadas de la siguiente documentación:

1. En relación con la persona o empresa solicitante:

- Impreso de solicitud y declaración jurada firmada: anexo I.
- En caso de persona física: copia del DNI.
- En caso de persona jurídica, copia de: NIF.

Escrituras de constitución de la empresa y posteriores modificaciones que afecten a la representación de la empresa o a su domicilio social.

Poderes de representación.

DNI de la persona con poderes de representación.

– En caso de no tener personal asalariado: recibo de pago de autónomos del último mes e informe negativo de inscripción como empresario o, en su defecto, informe de vida laboral de un código de cotización.

– En caso de tener personal asalariado: TC2 o relación nominal de trabajadores del último mes, emitido por la Seguridad Social.

2. En relación con el proyecto subvencionable:

– Memoria descriptiva del proyecto según anexo II y anexo III Las empresas que hayan participado en alguna de las últimas tres ediciones del programa Eus-commerce impulsado por el Gobierno Vasco y por las Cámaras de Comercio e Industria Vascas, deberán especificarlo en dicha memoria. Posteriormente este aspecto será verificado de oficio por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

3. En relación con la justificación de las inversiones y el pago de las mismas:

– Copias de facturas.

– Justificantes de pago de las facturas: únicamente se admitirán justificaciones de pagos en efectivo o certificaciones de cobro de las empresas proveedoras en el caso de factura o conjunto de facturas de un mismo proveedor cuyo importe total sea inferior a la limitación legal vigente en el momento de realización de los pagos y no se indique en las facturas otra forma de pago.

En el resto de los casos, deberán presentarse los correspondientes justificantes bancarios de pago. No se admitirán justificantes bancarios de pago que no recojan los datos mínimos para poder identificar claramente que el pago de la factura ha sido realizado por la empresa solicitante a la proveedora. Con carácter general, tampoco se admitirán como justificantes los obtenidos a través de internet si no están validados/sellados por la entidad bancaria.

El plazo de presentación de los justificantes de pago de las facturas finaliza en el plazo de dos meses posteriores a la fecha de publicación de estas bases en el BOTA.

Se comprobará de oficio si la persona/empresa solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz a obtener directamente las certificaciones relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (anexo I). No obstante, la empresa solicitante podrá denegar de forma expresa el citado consentimiento, en cuyo caso deberá presentar certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Diputación Foral de Álava y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de que la obligación de tributar sea en otra administración distinta a la Diputación Foral de Álava, será el propio solicitante quien deba presentar la certificación correspondiente. En caso de que la empresa solicitante no tenga asignado código de cuenta de cotización en ningún régimen del sistema de la Seguridad Social, deberán hallarse al corriente de pagos con la Seguridad Social todas las personas socias de la misma.

Base 16. Subsanación de deficiencias

Si la solicitud de subvención no se acompañara de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a los/las interesados/as para que, en un plazo de diez días, acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos/as de su petición. Las notificaciones se realizarán preferentemente por correo electrónico con acuse de recibo enviado a la dirección que conste en la solicitud.

Base 17. Tratamiento de datos de carácter personal

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En Vitoria-Gasteiz, a 3 de febrero de 2023

El Jefe del Servicio Administrativo
IGNACIO CEPEDA CRESPO

— Anexo I: Solicitud de ayuda y declaración jurada

<https://www.vitoria-gasteiz.org/docs/wb021/contenidosEstaticos/adjuntos/es/88/06/88806.pdf>.

Memoria descriptiva

— Anexo II: Memoria cualitativa del proyecto

<https://www.vitoria-gasteiz.org/docs/wb021/contenidosEstaticos/adjuntos/es/88/07/88807.pdf>.

— Anexo III: Listado de facturas

<https://www.vitoria-gasteiz.org/docs/wb021/contenidosEstaticos/adjuntos/es/88/08/88808.pdf>.